REFORMA DEL REGLAMENTO DE USO DEL ESTADIO PARROQUIAL DE EL CABO

El gobierno Parroquial de El Cabo considerando que cuenta con la infraestructura adecuada para realizar actividades deportivas y de otros tipos.

Que Desde años anteriores las solicitudes de espacios para eventos deportivos han sido constantes y diversas, por lo que la administración del Gobierno Parroquial propone que se regule y optimice el uso de las instalaciones del Estadio Parroquial.

Que se han recibido solicitudes para llevar a cabo actividades en el Estadio Parroquial y algunas han sido rechazadas; la falta de un documento que norme los usos que deben darse a las instalaciones y la negativa a proporcionarlas, provoca la inconformidad en algunos solicitantes porque no se cuenta con un reglamento que justifique el rechazo o la aceptación de las solicitudes. Por eso es necesario definir los usos de las instalaciones, su capacidad y el espacio disponible.

El impacto del uso intensivo del Estadio se refleja de diversas maneras, uno de ellos es en el pago al personal para un adecuado mantenimiento, el desgaste natural, el mayor consumo de energía eléctrica, etcétera. Estos impactos tienen relación directa con el uso de las instalaciones, por lo que de manera paralela a este ordenamiento, se propone establecer una cuota de recuperación, recursos que deberán destinarse a la operación, mantenimiento de los espacios físicos y reposición de los equipos.

Con este reglamento se pretende lograr que las actividades que se lleven a cabo en estos espacios sean primordialmente de carácter deportivo y que los usuarios se comprometan a hacer buen uso de las instalaciones, con el fin de optimizar el uso de los recursos y de conservar la buena imagen.

Asociado a lo anterior se busca que la comunidad de El Cabo respete y haga un adecuado uso de sus instalaciones.

Espacio del Estadio Parroquial

Canchas deportivas	
Equipamiento	**Usos**
➢ Pasto en perfectas condiciones ➢ 2 arcos con mallas	➢ Torneos deportivos ➢ Cursos de verano (infantiles y juveniles) ➢ Comidas relacionadas con eventos realizados en las instalaciones del CABO

En atención a lo anterior, el Gobierno Parroquial de El Cabo propone el Reglamento de Uso del Estadio Parroquial de El Cabo.

Considerando

Que, la Constitución Política de la República en su artículo 228 eleva a las Juntas Parroquiales Rurales a categoría de Gobiernos Autónomos descentralizados.

Que, en fecha del 19 de octubre del año 2010 en el Registro oficial número 303 se publica el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que el Artículo 65 literal e) faculta al Gobierno Parroquial, Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno.

Que el artículo 8 y 67 numeral uno del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribuciones de Las Juntas Parroquiales dictar Reglamentos Internos.

Con fundamento en los considerandos citados, el Gobierno Parroquial de El Cabo tiene a bien proponer los siguientes puntos

Resolutivos

Primero. Se aprueba el **Reglamento de Uso del Estadio Parroquial de El Cabo**, con el siguiente articulado:

Artículo 1. Este reglamento tiene por objeto regular el uso adecuado del Estadio Parroquial de El Cabo.

Artículo 2. Las instalaciones del **ESTADIO PARROQUIAL** podrán utilizarse de acuerdo con su capacidad, el equipamiento y para los siguientes usos:

I. CANCHAS DEPORTIVAS

a) Torneos deportivos
b) Campeonatos de futbol
c) Reuniones de trabajo
d) Informes
e) Cursos vacacionales
f) Conferencias
g) Seminarios
h) Talleres
i) Ceremonias
j) Conciertos
k) Artes escénicas
l) Comidas relacionadas con eventos
m) Votaciones

Artículo 4. El uso de las instalaciones será en cualquier día, en horarios de las 8:00 a 20:00 horas.

Artículo 5. Cuando el mismo espacio sea solicitado con la misma anticipación para llevar a cabo distintas actividades en la misma fecha y a la misma hora, se dará preferencia a la primera solicitud recibida.

Articulo 6.- El Gobierno Parroquia cobrara por el uso del estadio cuando se hagan campeonatos el valor de 140.00 dólares, y se realizara dos campeonatos al año, el uno será para cualquier Club o institución o persona que quiera realizar y el otro será el campeonato organizado por el gobierno parroquial y el tiempo restante para el mantenimiento del mismo, y si el alquiler es de un mes para el entrenamiento de otras instituciones fuera de la parroquia para beneficio particular se cobrara el valor de 15 días 15.00 dólares, un mes 35.00 dólares.

Articulo 7. El arriendo del estadio para los campeonatos que se realicen, deben tener una duración de tres meses. Y por el arriendo o uso de la cancha de cemento por dos meses, sean con fines de lucro o sin fines de lucro. Además antes de realizar el arriendo se haga con el aval de la Liga deportiva del Cantón Paute.

Artículo 8.- Las canchas de cemento y otros espacios públicos serán de uso exclusivo de todos los habitantes de la parroquia El Cabo, y no tendrán que cancelar ningún monto. Salvo que dichas canchas serán para sacar fondos para un beneficio particular (puede ser conciertos, otros), se cobrara un monto de 100.00 dólares, previo a la presentación de una garantía y los permiso respectivos de funcionamiento que será devuelto después de la presentación.

Articulo 9.- Los espacios públicos, como canchas de tierra, canchas de llano y demás espacios públicos existentes para la presentación de circos, juegos mecánicos etc., se cobrara el valor de 15.00 dólares.
Art. 10.- Por el arriendo de puestos de venta permanente, puede ser por la venta de salchipapas, secos, jugos etc., se cobrara el valor de 30.00 dólares, con una renovación anual.

Artículo 11. El procedimiento que debe seguirse para la utilización del Estadio Parroquial es el siguiente:

I. Entregar una solicitud en secretaria del Gobierno Parroquial, con al menos diez días hábiles de anticipación.

II. La solicitud deberá contener al menos:
   a) Nombre y objetivo del evento;
   b) Fecha y hora de inicio y término;
   c) Número de participantes;
   d) Instalaciones requeridas;
   e) Otros servicios requeridos, y
   f) Responsable del evento.

III. Para actividades organizadas por los miembros de la Liga Parroquial o de personas ajenas, la solicitud deberá ir firmada por el responsable del evento.

IV. El responsable del evento deberá acudir a la Secretaría del Gobierno Parroquial, para recibir la respuesta correspondiente a su solicitud.

V. En dicha reunión se suscribirá el documento que contenga los compromisos de las partes.

VI. El responsable del evento una vez terminado el mismo suscribirá la correspondiente acta entrega y recepción que serán establecidos de común acuerdo por las partes.

VII. La modificación o cancelación de las actividades programadas, de conformidad con las condiciones establecidas en el documento suscrito, deberá notificarse por escrito a más tardar un día hábil antes de la realización del evento.

Artículo 12. El responsable del evento tiene las siguientes obligaciones:

I. Respetar el uso de las instalaciones que le fue autorizado;
II. Mantener el control logístico y de orden de la actividad en el espacio proporcionado para la misma;
III. Cumplir con los horarios de inicio y término del evento acordados;
IV. Para el caso de que las actividades a desarrollarse se debe informar al Gobierno Parroquial si habrá algún cobro a los participantes y bajo qué concepto;
V. En caso de que haya patrocinadores del evento, se deberá recabar previamente la autorización correspondiente del Gobierno Parroquial;
VI. Hacerse responsable y cubrir los costos de daños parciales o totales al inmueble por negligencia, uso indebido o distinto de aquel para el que fueron prestados,

Artículo 13. En las instalaciones del Estadio Parroquial queda prohibido:

I. Fijar propaganda de carácter político o religioso
II. Cometer o promover actos inmorales o ilícitos
III. Introducir animales;
IV. Montar estructuras y todo mobiliario que dañe notoriamente cualquiera de las instalaciones del **ESTADIO.**
V. Tirar basura fuera de los contenedores para tal fin.

Artículo 14. El Gobierno Parroquial podrá autorizar, de manera excepcional y previa justificación del solicitante:

I. Ampliación de horario;

Artículo 15. La violación a las disposiciones de este reglamento será sancionada con una multa de 50.00 dólares.

Articulo 16. Se cobrara también una multa de 50.00 dólares por cada semana de retraso en el caso que se amplié un campeonato.

Artículos transitorios

Primero. Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

El Presente Regirá y será aplicado desde la fecha de su aprobación. Dado y firmado en la Sala de Sesiones de Gobierno Parroquial de El Cabo.

El Cabo, a los treinta días del mes de Mayo del año dos mil trece. Publíquese en la cartelera del Gobierno Parroquial.

Sr. Gustavo Yanza
PRESIDENTE DEL GAD PEC

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO PARROQUIAL DE 'EL CABO'

Ing. Germania Once
SECRETARIA/TESORERA DEL GADP EL CABO